



**BNP PARIBAS
CARDIF**

VIDA

PÓLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO CONDICIONES PARTICULARES

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., lo invita a conocer las condiciones particulares del seguro adquirido por usted.

1. COBERTURAS

1.1. AMPARO BÁSICO VIDA

¿Qué me cubre? Al fallecimiento legalmente comprobado de cualquiera de las personas amparadas, LA ASEGURADORA de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, entregará al (o a los) Beneficiario(s) oneroso(s) el valor asegurado hasta el saldo insoluto de la deuda y en caso de remanente, dicho valor será entregado al Beneficiario designado o beneficiario de ley.

En caso de muerte presunta por desaparición la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de muerte establecida en la sentencia.

Se incluye suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

¿Qué me cubre? LA ASEGURADORA pagará al asegurado el valor contratado para esta cobertura, si como consecuencia de una enfermedad o accidente sufrido por el asegurado, siempre y cuando haya sido ocasionada o se manifieste estando dentro de la vigencia de la póliza y le produzca una Incapacidad Total y Permanente.

La invalidez será la pérdida de capacidad laboral igual o mayor al 50% (Cincuenta por ciento) de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez vigente al momento de la calificación. Podrá ser certificada por: Profesionales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) por médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional). Para efectos de esta cobertura se entenderá ocurrida la invalidez al momento de su estructuración.

- Se Incluye tentativa de suicidio y homicidio desde el momento mismo en que se inicia la cobertura individual para cada asegurado.
- Lesiones que hayan sido provocadas así mismo por el asegurado estando o no en uso de sus facultades mentales.
- Se cubre invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad causada por:
- El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Condicionado: 01072022-1344-P-34-5800CARDDEUD5807-0R00
Nota Técnica: 01072022-1344-NT-P-34-CARDDEUDORESRC11

**Seguros
para un mundo en
evolución**



- Reclamaciones que sean consecuencia de accidentes por la utilización de o práctica de: motociclismo, cuatrimotos, parapente, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalaje de montañas, ski en el hielo, buceo, artes marciales, boxeo y deportes o actividades denominadas de alto riesgo y/o extremas: se incluyen profesiones tales como pero no limitadas a: Militares, policías, funcionarios públicos, etc.
- La cobertura de Incapacidad Total y Permanente no cubre preexistencias. LA COMPAÑÍA pagará los valores que correspondan siempre y cuando no sea preexistente y la fecha de estructuración de la Incapacidad Total y Permanente se encuentre dentro de la vigencia de la póliza en CARDIF.
- Cuando se objete porque la calificación es menor al 50%; es decir no se ha configurado el derecho, se podrá mantener en la póliza como asegurado.
- El pago del valor asegurado para este amparo generará la terminación automática del contrato de seguro.

1.3. AUXILIO FUNERARIO

¿Qué me cubre? En caso de fallecimiento del asegurado según lo definido en el numeral 1.1. de este documento, LA ASEGURADORA pagará un valor de hasta \$2.500.000 m/cte. para este amparo al (los) beneficiario (s) designado (s) o en su defecto los de ley, para sufragar los gastos funerarios, siempre y cuando se contrate la cobertura.

2. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Amparo Básico Vida e Incapacidad Total y Permanente por Accidente y Enfermedad.	La edad mínima de ingreso será de 18 años y la edad máxima de ingreso será hasta los 74 años + 364 días.
Permanencia	La permanencia será hasta la terminación del crédito.

3. AMPARO AUTOMÁTICO

Se entiende por Amparo Automático el límite máximo individual, hasta el cual el titular y/o codeudor queda asegurado automáticamente diligenciando únicamente la declaración de asegurabilidad, asumiendo la ASEGURADORA el conocimiento completo del cliente.

La cobertura con los amparos completos se entiende aceptada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:





- El límite para ingreso automático no podrá ser inferior a \$100.000.000
- Diligenciamiento completo del formato de asegurabilidad de acuerdo con el modelo establecido por RCI.
- Se asegura independiente de las respuestas al estado de salud o enfermedades declaradas, es decir con cobertura de preexistencias para Vida.

Para los montos superiores a \$100.000.000 se tendrá en cuenta la siguiente tabla de extraprima (por enfermedades):

Sistemas afectados	Enfermedades	% Extra Prima
Mentales	Neurosis, ansiedad, depresión, síndrome mental orgánico, delirium tremens	50% aplica para el amparo básico, no se otorga ITP
Cardiovasculares	Infarto agudo de miocardio, arritmias, bloqueos, cirugía de corazón abierto	100% aplica para el amparo básico, no se otorga ITP
	Hipertensión	25%
Renales	Cálculos, cirugías renales	25%
Endocrino	Diabetes tipo II	50%
Endocrino	Diabetes tipo I	75%

4. DEFINICIONES

Asegurado: En este seguro la persona asegurada será el titular del producto financiero.

Beneficiario: Para todas las coberturas será RCI COLOMBIA S.A.

5. VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

El valor asegurado para cada deudor/codeudor/avalista será el valor del desembolso, salvo para aquellos casos en que RCI autorice un menor valor asegurado. El valor asegurado permanecerá constante durante la vigencia del crédito.

6. VIGENCIA

- **VIGENCIA COBERTURA INDIVIDUAL:** La cobertura del seguro inicia en el momento en que RCI efectúa el desembolso, realiza la aprobación del crédito o autoriza la entrega del vehículo, lo que ocurra primero y estarán vigentes hasta que se finiquiten la(s) obligación(es) financiera(s) con RCI.



7. PRIMA Y COBRO DE LA PRIMA

La prima mensual será calculada así:

Prima = Valor asegurado total reportado por RCI / \$1.000.000 (de acuerdo con la definición de valor asegurado) X Tarifa.

El cobro de la prima está incluido dentro de la cuota mensual del crédito.

8. PAGO DE LA RECLAMACIÓN

LA COMPAÑÍA procederá con el pago de la indemnización por el amparo de Vida contando con la información que RCI y/o el asegurado o sus interesados hayan aportado para la reclamación.

9. VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN

El valor a indemnizar para el amparo básico de vida corresponderá al valor asegurado, se reconocerá a RCI el saldo insoluto de la deuda los valores remanentes serán entregados a los beneficiarios designados o de ley.

El valor asegurado a indemnizar para el amparo de Incapacidad Total y Permanente por accidente o por enfermedad, será el valor asegurado, se reconocerá a RCI el saldo insoluto de la deuda, los valores remanentes serán entregados a los beneficiarios designados o de ley.

- **INDEMNIZACIÓN POR SECUESTRO O DESAPARICIÓN:** El valor de indemnización será el valor asegurado, se reconocerá a RCI el saldo insoluto de la deuda y los valores remanentes serán entregados a los beneficiarios designados o de Ley.

Si el valor asegurado no alcanza a saldar la deuda RCI, dicho excedente será saldado con el valor de la indemnización por concepto de auxilio funerario.

10. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar la(s) cobertura(s) descrita(s) en este seguro, será necesario que en cada reclamación se entreguen además del Comunicado de Declaración de Siniestro debidamente diligenciado y firmado por el asegurado o sus beneficiarios y la copia de la cédula de ciudadanía del asegurado legible. Los siguientes documentos:

Para todas las coberturas	
Declaración de asegurabilidad.	X
Saldo de la deuda.	X

Amparo básico de muerte

Copia del registro de defunción.	X
Cuando se trate de Muerte por desaparición, adicional a los requisitos anteriores para muerte natural, se debe enviar decisión de un ente judicial.	X

Incapacidad total y permanente/ Incapacidad total permanente accidental

Original o Copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de disminución. Para el sector Fuerzas Militares y Policía, original o copia autenticada del dictamen de invalidez emitido por la junta de calificación facultada para tal efecto para el caso de las fuerzas militares y/o de policía nacional.	X
Original o copia de historia clínica u original o copia de certificados médicos de ingreso a entidad hospitalaria donde certifican la ocurrencia del hecho que origina la incapacidad total y permanente..	X

11. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

Cuando el asegurado o sus beneficiarios cuenten con los documentos para la reclamación, le solicitamos muy amablemente remitir dicha documentación por el siguiente medio:

- A través del correo electrónico Segurosrci@rcibanque.com
- A través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3124168802

Una vez enviada la documentación completa, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A procederá a resolver la reclamación.

12. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN Y REVOCATORIA UNILATERAL

En caso de revocatoria o terminación del contrato por cualquiera de las partes, la aseguradora otorgará a RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento un plazo mínimo de 6 meses para colocaciones con el fin de hacer efectiva la terminación o revocatoria. La terminación o revocación del contrato no exonerará a la aseguradora del mantenimiento de las pólizas durante toda la vigencia contratada.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Asegurado autoriza a Cardif Seguros Generales S.A. para efectuar tratamiento de su información personal para el desarrollo del contrato de seguro, el envío de ofertas comerciales y actividades de analítica de datos, pudiendo transferir y/o transmitir a nivel nacional y/o internacional sus datos personales por cualquier medio incluyendo mensajes de datos, con sus aliados estratégicos, a sus filiales, subsidiarias, asociadas o vinculadas, a su matriz o controlante, accionistas, tomador de la póliza y terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos, o reaseguradores. El Asegurado conoce que la revelación de los datos sensibles es facultativa, y que le asisten los derechos señalados en la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulan la materia.



14. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor(a) asegurado(a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la siguiente información:

- Defensor Principal: José Federico Ustáriz González.
- Defensor Suplente: Ana Maria Giraldo.
- Correo Electrónico: defensoriacardif@ustarizabogados.com
- Telefax: 6(01) 6108161 y 6(01) 6108164.
- Dirección: Carrera 11ª #96 -51 Oficina 203 Edificio Oficity Bogotá D.C.
- Horario de Atención: 8:00 am – 6:00 pm Jornada Continua.

15. LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de servicio al cliente, Cardif con gusto lo atenderá.

- Nivel nacional: 018000180618.
- En Bogotá D.C: 6(01) 7455429.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Las condiciones actuales de esta póliza están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.